



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

Ref: SUCESION
De: MARIA CRISTINA GRANADOS VELASQUEZ Y OTROS
Vs: ANA ADELINA VELASQUEZ GRANADOS (Q.E.P.D)
Rad. 73001-40-03-006-2021-00143-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 25 de abril de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior AVALUO DE LOS BIENES que antecede a folio 386 al 548 presentada por la parte demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de cinco (5) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.
ABOGADA TITULADA ESPECIALIZADA.
ACTUANDO EN CAUSA PROPIA.

Correo Electrónico:
mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com

Celular No. 312 323 35 45 BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C. ABRIL 14 DE 2023.

*****TRABAJO DE REPARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DENTRO DE LA
SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, CAUSANTE ANA ADELINA
VELÁSQUEZ DE GRANADOS. RADICACIÓN No.
73001400300620210014300 ***.**

Señor(es) Doctor(es):

- JUEZ(A) SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA.
- SU DESPACHO JUDICIAL, RESPECTIVO.
- SECRETARIO DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
- MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTIVO.

E.- S.- D.-

Ibagué Tolima.

REF: RADICACIÓN No.73001400300620210014300.

PROCESO: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA,

CAUSANTE: ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS (Q. E. P.D.),
en vida con C. C. No. 28.598.422.

HEREDEROS: CUATRO(4) HERMANOS LEGÍTIMOS
HEREDEROS, LA PROPIEDAD del 100%,
Frente al cual, cada uno el 25%, del Único Bien
Inmueble Urbano ubicado en la Urbanización
Villa Vicentina, Casa 20, B/. El Jardín de
Ibagué Tolima, y, son:

1. BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ. El 25%.

- C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima.
- 2. ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ. EI 25%.**
C. C. No.19.181.079 de Bogotá.
- 3. MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ. EI 25%.**
C. C. No.41.675.759 de Bogotá.
- 4. FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ. EI 25%.**
C. C. No.19.311.656 de Bogotá.

DEMANDANTE: * **MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ,**
C. C. No. 41.675.759 de Bogotá.
T. P. No. 21.848 del Consejo Superior de la Judicatura.
** ABOGADA Y ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, Y, CON
PODER PREVIA Y DEBIDAMENTE CONFERIDO POR
*** **ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ,**
C. C. No.19.181.079 de Bogotá, Y,
**** **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ.**
C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima.
** Y, el.... :
****CITADO** POR EL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ TOLIMA, **FERNANDO GRANADOS**
VELÁSQUEZ, C. C. No.19.311.656, quien, en su
oportunidad, acudió formalmente a dicho JUZGADO, tal
como obra dentro del referido Expediente Proceso de la
Referencia,

DEMANDADOS: TODAS LAS PERSONAS – HEREDEROS –
CON DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN.

ASUNTO: *****SU AUTO DE ABRIL 13 DE 2023,**
RECONOCIÓ COMO “PARTIDOR” A LA
APODERADA DE LA PARTE ACTORA,
para que realice el Trabajo de Partición...

“Elaboración de TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN, dentro de la RADICACIÓN
DE LA REFERENCIA, SUCESIÓN INTESTADA,
CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ
DE GRANADOS...”.

Respetada Doctora Jueza, Su Despacho Judicial, Respectivo, Secretario de dio Juzgado, Ministerio Público, Respectivo, en mención:

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi Firma, C. C. No. 41.675.759 de Bogotá, Doctora en Derecho y Ciencias Políticas, Abogada, inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional Vigente No. 21.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **OBRANDO COMO “PARTIDORA DESIGNADA POR ESE DESPACHO JUDICIAL,*** y, **ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, SOY ABOGADA TITULADA, Y, EN MI CONDICIÓN DE HEREDERA HIJA LEGÍTIMA DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ A DICHS NOMBRES Y APELLIDOS E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.598.422**, quien FALLECIÓ en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA, el Día VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), * en relación con lo de la **REFERENCIA y ASUNTO**, ** igualmente, en Representación de los referidos, **ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, y, de BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima**, y, en lo atinente, a lo, previamente, Dispuesto por Su Despacho, mediante SU AUTO PROVEÍDO DE ABRIL 13 DE 2023, comedidamente, **por el presente, y, mediante éste, le presento, entrego, oportuna y debidamente, el correspondiente y elaborado, ***** TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, en mi calidad de Designada “PARTIDOR...”, y, el mismo, con la respectiva indicación del INVENTARIO, AVALÚO, Y, **DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ÚNICO BIEN RELICTO DE LA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.)**, reitero, SOLICITO, a Usted, Señor Juez y Su Despacho Judicial, Respectivo, y, Demás Pertinentes, que, sea tenido en cuenta para todos los efectos constitucional, legal y procedimental correspondientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- La Cuantía del Proceso, que, inició con la Demanda entablada, asciende a la Suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.332.000 M/CTE.), según, el Valor, del Último Valor del Avalúo Catastral, y, según, FACTURA No. 0040399874 DEL 13/02/2020 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA – SECRETARÍA DE HACIENDA – GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS – IMPUESTO PREDIAL NIT. 800.113.389.7– ADJUNTO – VER ANEXOS - de la referida mi Demanda entablada, la cual corresponde al Valor del Bien Inmueble, Relicto.

Y, con la correspondiente “**ADICIÓN A ESE VALOR, EL 50%,...**”, según lo previsto en el Artículo 444, en lo pertinente y vigente, del Código General del Proceso, y demás Disposiciones concordantes, aplicables y vigentes.

2.- Que, en el referido Su Auto del 8 de Abril de 2021, ***** AUTO DE ABRIL 8 DE 2021, mediante el cual DECLARÓ ABIERTO Y RADICADO EN ESE JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, EL PROCESO DE SUCESIÓN SIMPLE E INTESADA DE LA REFERIDA CAUSANTE, y, el cual, entre otros aspectos y ordenamientos, Dispuso, en el ARTÍCULO QUINTO, “Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante...”, el cual, allí reposa, se halla fechado el 25 de Agosto de 2021, y, reiterado en las respectivas oportunidades procesales, así mismo, se halla dentro del Expediente Proceso de la Referencia, y el cual, igualmente, previo el observado trámite procedimental y secretarial correspondiente, ***FUE Y ESTÁ APROBADO, SE HALLA EN FIRME, Y, DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, para todos los efectos correspondientes, *****y, en el mismo y referido SU AUTO DEL 8 DE ABRIL DE 2021, ***fueron DECLARADOS, la SUSCRITA *MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, ***ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, Y, ****FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, residentes en sitios, lugares diferentes Ciudades de varios Departamentos de Colombia, HIJOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.), CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO Y EN LA REFERIDA ELABORACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO, previo aporte de las correspondientes Pruebas, que, los acreditan como tales.****

3.- Que, en el mismo y referido Su Auto Fechado en la Ciudad de Ibagué Tolima el 8 de Abril de 2021, se Decretó Elaboración de Inventario y Avalúo, y, según información, lo correspondiente a la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, así mismo, Reconoció Personería Jurídica a la DRA. MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, DEMANDANTE EN CAUSA PROPIA, ABOGADA, Y, EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS LEGÍTIMOS HEREDEROS, IGUALMENTE, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ.

4.- Que, según su Información, respectiva, con Oficio, se Notificó a la Dirección de Impuestos Nacionales “DIAN”, para lo de su cargo.

5.- Que, se Citó y Emplazó a todos los que se crean con Derecho a Intervenir en el presente y mencionado Proceso, entre ellos, los referidos Hijos Legítimos Herederos de la referida Causante, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.). Mediante el referido y respectivo *****SU AUTO fechado el 8 de Abril de 2021 en la Ciudad de Ibagué Tolima, SE CITÓ, A FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.311.656 de Bogotá, de conformidad con la Disposición allí señalada, igualmente, Hijo**

Legítimo Heredero de la referida CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.599.422 (Q. E. P. D. Fallecida el 20 de Agosto de 2020 en la Ciudad de Ibagué Tolima, y, cuyo último Domicilio o Asiento Principal, ..., Domicilio – Residencia-, fue la Ciudad de Ibagué Tolima – Colombia).

6.- En relación con lo dispuesto en dicho Auto del 8 de Abril de 2021, y, en el Año 2022 el respectivo trámite legal y procedimental, en dicho JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, Y, SU DESPACHO JUDICIAL Y SECRETARIAL RESPECTIVO, resolvió impartir APROBACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS PRESENTADOS DE LA MASA SUCESORAL DE LA REFERIDA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, lo cual, se halla aprobado y ejecutoriado, debidamente.

7.- ***Y, CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS CIERTOS DESCRITOS EN LA REFERIDA DEMANDA, ADMITIDA Y PREVIAMENTE, ALLÍ, ORDENADA LA APERTURA DEL REFERIDO PROCESO SUCESORAL, RESPECTIVO:**

1. La Señora CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.598.422, FALLECIÓ en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA, el Día 20 DE AGOSTO DE 2020, y, según el Registro Civil de Defunción, referido – Adjunto – Anexo - con la referida y conocida mi Demanda-, Fecha en que se defirió la Herencia a sus Herederos.

2. La Causante, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS (Q.E.P.D.) contrajo matrimonio con LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) de cuya unión hay Cuatro Hijos Mayores de Edad, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ actualmente de 73 Años de Edad, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ actualmente de 70 Años de Edad, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, actualmente de 68 Años de Edad, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ de 66 Años de Edad, de quienes se acompañó con la Demanda referida y conocida, sus Documentos de Identificación aquí referidos y descritos, y, el Registro Civil de Nacimiento de ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, y, de la Suscrita, DEMANDANTE EN CAUSA PROPIA, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ. - Información en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.) - OTORGANTE, ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO HERMANOS LEGÍTIMOS, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 28.603.399, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.181.079, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 41.675.759, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.311.656. Y, EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422, hoy, la referida CAUSANTE (Q. E. P. D.).

3. Se desconoce si la Causante ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, otorgó Testamento.

4. Por las ciertas circunstancias aquí descritas y manifestadas, y, por el reciente fallecimiento de la referida Causante, ocurrido el 20 de Agosto de 2020, y de los demás Herederos para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo éste no fue posible, y, en razón a que se encuentran en sitios, lugares diferentes en otros Departamentos de Colombia, tal como aquí, lo describí, resalté, manifesté y manifiesto, debidamente.

5. EL Bien Sucesoral, que, más adelante se detalla, está ubicado en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA.

6. La SUSCRITA, ABOGADA ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, HIJA LEGÍTIMA Y HEREDERA DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P.

D.), PARA ACTUAR EN ESTE PROCESO, Y, EN LO CORRESPONDIENTE REALIZAR LA PARTICIÓN DEL REFERIDO Y DESCRITO BIEN – RELICTO - con fundamento en los anteriores y enumerados Hechos Ciertos, y, en las Normas Legales y Procedimentales correspondientes, aplicables y vigentes.

8.- Mediante el respectivo AUTO del 9 de Noviembre de 2022, respectivo, *el referido DESPACHO JUDICIAL, DESIGNÓ COMO “PARTIDOR...” AL DR. JOHNN OVALLE,** quien, según información, no manifestó Aceptación a dicha Designación. **Por consiguiente, la mencionada Apoderada Judicial de los Demandantes, referidos, en su Escrito de Marzo de 2023, les dio a conocer en exposición de motivos a la Juez y a Su Despacho Judicial, el largo tiempo transcurrido, y, en Aras de Proteger debida, efectiva, oportuna los Derechos pertinentes que le asisten y vigentes a los mencionados CUATRO(4) HERMANOS LEGÍTIMOS Y HEREDEROS, *Solicitó, adoptar la Decisión correspondiente frente a tales circunstancias presentadas, **por tanto, dicho JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, en Marzo 9 de 2023, relevó al referido Designado DR. OVALLE, y, procedió a DESIGNAR “PARTIDOR...” AL DR. PABLO EMILIO ACERO, quien, igualmente, según información, no manifestó Aceptación a tal Designación.**

9.- Que, en consecuencia, y, de conformidad con el referido SU AUTO PROVEÍDO DEL 13 DE ABRIL DE 2023 “ RECONOCIÓ A LA DRA. MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ APODERADA DE LA PARTE ACTORA COMO “PARTIDOR” DENTRO DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA...para que realice el respecto trabajo de partición...”; ***en armonía con, el previamente proferido, su Auto del 8 de Abril de 2021 “ ...Declaró Abierto y Radicado en ese Juzgado 06 Civil Municipal de Ibagué Tolima, el Proceso de Sucesión Simple e Intestada de la referida Causante, y, fueron DECLARADOS, *MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, ***ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, Y, ****FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, HIJOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.), CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO,..., previo aporte de las correspondientes Pruebas, que, los acreditan como tales...”, por consiguiente, con el presente, se procede de conformidad con la dispuesta **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN RESPECTIVA,** por tanto, previa lectura pormenorizada y cuidadosa, estudio exhaustivo, análisis correspondiente, debidamente, se concluye, de manera objetiva y en derecho, LA PARTICIÓN correspondiente, y, que, ******* SE ADJUDIQUE,** de acuerdo con la descripción realizada en la referida Demanda, así mismo, **con base en el referido, presentado, aprobado INVENTARIO Y**

AVALÚO, obrante dentro del Proceso de la Referencia, y frente a lo que arroja dicho Proceso.

II BASE DE LA PARTICIÓN.

Tomando como base de la **PARTICIÓN, el ACTIVO PROPIO DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS (Q.E.P.D.), la Propiedad del 100% del referido Bien Inmueble, INVENTARIADO Y APROBADO, DEBIDAMENTE,** mediante el respectivo AUTO, que reposa y debe reposar en el Expediente Proceso de la Referencia, Un Bien Inmueble CASA – Descrito en el respectivo y allí adjunto CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA. TRADICIÓN, conjuntamente con los demás soportes archivos adjuntos en PDF :

II. 1 ***De conformidad con lo anteriormente descrito, precisado, puntualizado, SE TIENEN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, así:**

- **PRIMERA PARTIDA: La PROPIEDAD del 100% del Bien Inmueble Casa No.20** ubicada en la **URBANIZACIÓN VILLA VICENTINA, MANZANA N, DEL BARRIO “EL JARDÍN ”** de la Ciudad de Ibagué Tolima. Éste Bien Inmueble, fue adquirido por la mencionada CAUSANTE, ANA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.) en el 50% del Valor del mismo, Y, SEGÚN LO DESCRITO EN EL REFERIDO, respectivo y adjunto CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA, igualmente, según la correspondiente Información contenida en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ - OTORGANTE, ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO HERMANOS LEGÍTIMOS HEREDEROS, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 28.603.399, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.181.079, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 41.675.759, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.311.656. Y, EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422, hoy, la referida Causante (Q. E. P. D.). **AVALÚO CATASTRAL:** TOTAL: \$35.332.000 PAGADO EN SU TOTALIDAD EL IMPUESTO PREDIAL DEL BIEN INMUEBLE CASA DESCRITO, TAL COMO SE OBSERVA Y OBRA EN LOS PDF VARIOS DOCUMENTOS ADJUNTOS ANEXOS DE LA REFERIDA DEMANDA, ADICIONADA, DEBIDAMENTE, Y, A PAZ Y SALVO, POR TODO CONCEPTO. **PASIVOS. TOTAL DEL PASIVO. CERO (\$ 0).**

*****Por tanto, ÉSTAS, PARTIDAS, debidamente:**

- **PRIMERA PARTIDA: La Propiedad del 100% del descrito Bien Inmueble Casa, ***LE CORRESPONDE el 25% A LA REFERIDA HEREDERA - DEMANDANTE – *MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.41.675.759, ACTUANDO EN CAUSA PROPIA POR TENER LA CALIDAD DE ABOGADA E HIJA LEGÍTIMA Y HEREDERA DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422, lo que le corresponde en la Sucesión de acuerdo con el respectivo Inventario de Bienes y Avalúo, que, obra dentro del Expediente – de la respectiva y referida Radicación de la referencia, igualmente, de conformidad con los Documentos y los previos y debidamente conferidos los respectivos Poderes allí obrantes, así mismo, dentro del Cuaderno Expediente, respectivo, que contiene la referida y admitida Demanda de la referencia.**

AVALÚO: El Avalúo Catastral de Fecha 13 de Febrero de 2020, corresponde a un Valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$35'322.000 M/CTE),** y, en virtud de lo previsto en el Código General del Proceso, en su Artículo 444, num. 4, en lo atinente, que “ ...tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...”, en armonía con el Artículo 489 num. 6, en lo pertinente...”. Por tanto, se tiene:

AVALÚO CATASTRAL	<u>\$35'322.000</u>
ADICIONAL - EL 50%	<u>\$17'666.000</u>
TOTAL ACTIVO.....	<u>\$52'998.000</u>

- **SEGUNDA PARTIDA: La Propiedad del 100% del descrito Bien Inmueble Casa, ***LE CORRESPONDE el 25% AL HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C.No.19.181.079 de Bogotá,** lo que le corresponde en la Sucesión de acuerdo con el respectivo Inventario de Bienes y Avalúo, que, obra dentro del Expediente – de la respectiva y referida Radicación de la referencia, igualmente, de conformidad con los Documentos allí obrantes, así mismo, dentro del Cuaderno Expediente, respectivo, que contiene la referida y admitida Demanda de la referencia.

AVALÚO CATASTRAL	<u>\$35'322.000</u>
ADICIONAL - EL 50%	<u>\$17'666.000</u>
TOTAL ACTIVO.....	<u>\$52'998.000</u>

-
- **TERCERA PARTIDA: La Propiedad del 100% del descrito Bien Inmueble Casa, ***LE CORRESPONDE el 25% A LA HEREDERA BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C.No.28.603.399 de Armero Tolima,** lo que le corresponde en la Sucesión de acuerdo con el respectivo Inventario de Bienes y Avalúo, que, obra dentro del Expediente – de la respectiva y referida Radicación de la referencia, igualmente, de conformidad con los Documentos allí obrantes, así mismo, dentro del Cuaderno Expediente, respectivo, que contiene la referida y admitida Demanda de la referencia.
- *****SE TIENE, y, se resalta, por ser procedente y necesario, objetivamente y en derecho, aquí, igualmente, precisado, descrito anteriormente, y, *****tenido en cuenta, igualmente, ***la realizada **PARTICIÓN debidamente, y, para, que, sea Valorada y tenida en cuenta para todos los Efectos correspondientes,** *** y, como quiera, que, de conformidad con la objetividad y lo existente en el referido EXPEDIENTE PROCESO DE SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA REFERIDA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, tanto lo mencionado en la referida y respectiva DEMANDA, ADICIONADA, ADMITIDA, y LO DEMOSTRADO EN LOS NUMEROSOS ANEXOS VÁLIDOS ARCHIVOS ADJUNTOS EN PDF, COMO EN EL EXISTENTE INVENTARIO Y AVALÚO APROBADO Y ESTÁ EJECUTORIADO DEBIDAMENTE, Y, DEMÁS DOCUMENTOS VÁLIDOS, EXISTENTES, OBRANTES DENTRO DE DICHA RADICACIÓN, ***** **QUE, TAMBIÉN, AL REFERIDO HEREDERO ***** ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, le corresponde DOS PARTES, o sea, SU PARTE QUE***** LE CORRESPONDE EL 25% del 100% de la Propiedad del descrito BIEN INMUEBLE CASA, referido, ***** y, además, LA PARTE del 25% del 100% de la Propiedad dicho Bien Inmueble, es decir, la PARTE que le corresponde a LA HEREDERA BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399,** toda vez que, DE ACUERDO AL INVENTARIO Y AVALÚO DEL ÚNICO BIEN RELICTO, AQUÍ REFERIDO Y DESCRITO, y, demás Documentación existente dentro de dicha RADICACIÓN, ASÍ MISMO ***** , esto, **por cuanto, *****LE CORRESPONDE AL REFERIDO HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, LO CORRESPONDIENTE DEL 25% DE ÉSTA PARTICIÓN A LA TAMBIÉN HEREDERA BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, *****en razón, a que,**

dicha HEREDERA, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399, PREVIAMENTE, y, ****para que, Sea tomada en cuenta y Surta, efectiva y debidamente, todos los Efectos correspondientes dentro de dicha SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, que cursa ante esa Autoridad Competente - Entidad Competente - ante ese JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA-, se tiene, que, de manera libre, voluntariamente, espontánea, libre su consentimiento, fue su decisión, respectiva, que, *LE VENDIÓ SU CUOTA PARTE DE LA HERENCIA, SU HIJUELA, RESPECTIVA, CORRESPONDIENTE, ES DECIR, EL 25%, DEL 100%, DE LA PROPIEDAD DEL REFERIDO Y DESCRITO ÚNICO BIEN INMUEBLE - RELICTO, *** AL REFERIDO HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 *****, y, en consecuencia, a éste HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079, **LE CORRESPONDEN, las referidas Dos Partes, cada una del 25%, es decir, le quedan, *****LAS PARTES, respectivas, o sea, que, a más de su 25% que le corresponde del 100% de la Propiedad de dicho Bien Inmueble, también LE CORRESPONDE * el 25% del 100% de la Propiedad del referido Bien Inmueble, * la

respectiva de BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ**. *****Por tanto, frente a tales circunstancias y frente a dichas Sumatorias de los Dos 25% descritos, (25% + 25%),*****
LE CORRESPONDE AL HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ * UN TOTAL del 50% del 100% de la Propiedad * del descrito Bien Inmueble *** Casa 20 Manzana N, de la Urbanización Villa Vicentina, del Barrio “EL JARDÍN”, de Ibagué Tolima.

AVALÚO CATASTRAL\$35'322.000
ADICIONAL - EL 50%\$17'666.000
TOTAL ACTIVO..... ...\$52'998.000

- CUARTA PARTIDA: La Propiedad del 100% del descrito Bien Inmueble Casa, ***LE CORRESPONDE el 25% AL HEREDERO FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C.No.19.311.656 de Bogotá, lo que le corresponde en la Sucesión de acuerdo con el respectivo Inventario de Bienes y Avalúo, que, obra dentro del Expediente – de la respectiva y referida Radicación de la referencia, igualmente, de conformidad con los Documentos allí obrantes, así mismo, dentro del Cuaderno Expediente, respectivo, que contiene la referida y admitida Demanda de la referencia.

AVALÚO CATASTRAL\$35'322.000
ADICIONAL - EL 50%\$17'666.000
TOTAL ACTIVO..... ...\$52'998.000

ADJUNTOS - VER ANEXOS - DE LA REFERIDA DEMANDA, QUE, CONTIENEN, ENTRE OTROS VÁLIDOS DOCUMENTOS PERTINENTES ADJUNTOS – VER ANEXOS DE LA REALIZADA VENTA DE LA CUOTA PARTE DE

HERENCIA DE BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399
al HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C.
No.19.181.079, LA RESPECTIVA, DESCRITA Y REFERIDA, IGUALMENTE,
OBRANTE DENTRO DEL CUADERNO EXPEDIENTE PROCESO DE LA SUCESIÓN
SIMPLE E INTESTADA DE LA MENCIONADA CAUSANTE ANA ADELINA
VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D. Fallecida el 20 de
Agosto de 2020 en la Ciudad de Ibagué Tolima), y, de la referencia.

PASIVOS:

PASIVOS PROPIOS ...
DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ..... - 0 - ***

BALANCE GENERAL:

ACTIVO PROPIO DE LA CAUSANTE...
ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.....**\$52'998.000** ***
PASIVO PROPIO DE DICHA CAUSANTE 0 ----

TOTAL * MASA HEREDITARIA ... \$52'998.000 ***

III * PARTICIÓN

Liquidación y Distribución.

Teniendo en cuenta que, los **CUATRO (4)** HERMANOS LEGÍTIMOS Y HEREDEROS,
mencionados Interesados, ****** SON HEREDEROS DE LA CAUSANTE ANA**
ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, de manera directa, la respectiva
Liquidación y Distribución queda conformada, debidamente, así:

HEREDEROS LEGÍTIMOS, DIRECTOS:

HIJUELA No.1.

Para **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399,** la suma
de **\$13'247.50.** ***Sin embargo, objetivamente y en derecho, de
conformidad con lo anteriormente descrito, puntualizado, precisado, *** **SE**

TIENE, QUE, ***dicha Suma LE CORRESPONDE al HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079, ***por la referida VENTA DE LA CUOTA PARTE HERENCIAL QUE LE HIZO LA REFERIDA BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, por Herencia en la referida Sucesión Simple e Intestada de ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

HIJUELA No.2.

Para ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079, la suma de \$13'247.50, ***que LE CORRESPONDE. *****Sin embargo, objetivamente y en derecho, de conformidad con lo anteriormente descrito, puntualizado, precisado, *** SE TIENE, QUE, ***a dicha Suma que LE CORRESPONDE al referido HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, ***SE LE SUMA DE \$13'247.50 de la anteriormente referida HEREDERA BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399, es decir, (\$13'247.50 + \$13'247.50 = \$26'499.000), por la referida, conocida, obrante dentro del Proceso de la Radicación de la Referencia la referida ***VENTA DE SU CUOTA PARTE HERENCIAL QUE LE HIZO AL HEREDERO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, por HERENCIA en la referida Sucesión Simple e Intestada de ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

*** Por tanto, Sumados dichos DOS VALORES O SUMAS descritas, cada una por \$13'247.50, el ****VALOR TOTAL DE DICHA HIJUELA No.2. PARA ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079, asciende, y le corresponde la SUMA DE \$26'499.000 ***.

HIJUELA No.3.

Para MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.41.675.759, la Suma de \$13'247.50, que LE CORRESPONDE por HERENCIA en la referida Sucesión Simple e Intestada de ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

HIJUELA No.4.

Para FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.311.656, la Suma de \$13'247.50, que LE CORRESPONDE por HERENCIA en la

referida Sucesión Simple e Intestada de ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

*******PARA UN TOTAL DE \$52'998.000, que, corresponde al ACTIVO DE LA MASA SUCESORAL DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.**

IV. ADJUDICACIÓN:

Hijuela No.1.

Para ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.181.079 de Bogotá, de conformidad con lo anteriormente, de manera objetiva y en derecho, descrito, puntualizado, precisado, ***** LE CORRESPONDE la Suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26'499.000),** que arroja la Sumatoria de las Dos referidas Sumas cada una de \$13'247.50, la de ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ Y LA QUE LE VENDIÓ SU CUOTA PARTE DE HERENCIA BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ (VER SEGUNDA Y TERCERA PARTIDA), *****por tanto, la SUMA TOTAL, que, equivale al 50% del Total del Activo bruto** de la referida SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

Hijuela No.2.

Para MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.675.759 de Bogotá, LE CORRESPONDE la Suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.247.50), *****Suma que equivale al 25% del Total del Activo bruto** de la referida SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

Hijuela No.3.

Para FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.311.656 de Bogotá, LE CORRESPONDE la Suma

de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13'247.50),), ***Suma que equivale al 25% del Total del Activo bruto de la referida SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

Resumen de las referidas HIJUELAS Nos.1, 2, 3, 4. ADJUDICACIÓN de:

**PRIMERA Y SEGUNDA PARTIDA 50% equivalente...	\$26'499.000
***TERCERA PARTIDA 25% equivalente.....	\$13'247.50
****CUARTA PARTIDA 25% equivalente	\$13'247.50
<u>TOTAL ADJUDICADO</u>	<u>\$52'998.000</u>

*******ADJUDICANDO, SE ADJUDICÓ, EN ÉSTE TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, EN LO EQUIVALENTE EN LOS DESCRITOS Y RESPECTIVOS ****PORCENTAJES, DEL 100% DE LA PROPIEDAD DEL REFERIDO, DESCRITO ÚNICO BIEN INMUEBLE CASA 20 MANZANA N, DEL BARRIO “EL JARDÍN”, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA.**

*****El Valor Técnico Comercial, se diferencia, y, es aparte del referido Avalúo Catastral**.**

V. COMPROBACIÓN.

***Valor Total del Activo Bruto de la Herencia de la referida CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52'998.000).**

****Valor Total del Pasivo de la Herencia...CERO – 0 –**

*****Valores Totales Adjudicados, en las descritas HIJUELAS 1, 2, 3, y 4, a los referidos HEREDEROS LEGÍTIMOS RECONOCIDOS, en sus respectivos y referidos PORCENTAJES de la Propiedad del 100% del**

referido, descrito ÚNICO BIEN INMUEBLE CASA No.20 MANZANA N, de la Urbanización VILLA VICENTINA, del BARRIO “EL JARDÍN” de la Ciudad de Ibagué Tolima, CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52'998.000).

******Total activo líquido ADJUDICADOS A LOS REFERIDOS HEREDEROS RECONOCIDOS, es de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52'998.000).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Normas relacionadas con la Sucesión y Herencia – Derecho de Heredero o Legatario: Resultan pertinentes invocar siguientes Artículos: Artículos 1014, 1037 1041 y ss., 1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes pertinentes y vigentes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974, y, demás Disposiciones Concordantes, correspondientes, aplicables y vigentes.

RELACIÓN DE BIENES:

Único Bien Inmueble Casa – Relicto -, mencionado y descrito, debidamente, que, integra la masa global Hereditaria con indicación del referido Bien Propio, sus Fechas y Modo de Adquisición.

Ahora bien, Veamos: **UN BIEN PROPIO DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422** (Q. E. P. D. FALLECIÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2020 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA): Un Bien Inmueble CASA 20 de la Urbanización Villa Vicentina, del Barrio “El Jardín” de la Ciudad de Ibagué Tolima – Descrito en el respectivo y adjunto CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA. TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por la mencionada CAUSANTE, ANA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.) en el 50% del Valor del mismo, Y, SEGÚN LO DESCRITO EN EL REFERIDO, respectivo y adjunto CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA, igualmente, según la correspondiente Información contenida en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA – EN DONDE IGUALMENTE SE HALLAN LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, LINDEROS..., - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ - OTORGANTE, ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO HERMANOS LEGÍTIMOS HEREDEROS, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 28.603.399, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.181.079, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 41.675.759, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.311.656. Y, EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422, hoy, la referida Causante (Q. E. P. D.).

AVALÚO CATASTRAL: TOTAL: \$35.332.000

PAGADO EN SU TOTALIDAD EL IMPUESTO PREDIAL DEL BIEN INMUEBLE CASA DESCRITO, TAL COMO SE OBSERVA Y OBRA EN LOS PDF VARIOS DOCUMENTOS ADJUNTOS ANEXOS DE LA REFERIDA DEMANDA, ADICIONADA, DEBIDAMENTE, Y, A PAZ Y SALVO, POR TODO CONCEPTO.

PASIVOS. TOTAL DEL PASIVO. CERO (\$ 0).

*****El Valor Técnico Comercial, se diferencia, y, es aparte del referido Avalúo Catastral***.**

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Documentales, Adjuntas a la referida Demanda, las cuales obran como Pruebas Contundentes Fehacientes, y, en lo pertinente como Anexos, acompañada a la misma, y, de nuevo con el presente, adjuntos, los referidos y siguientes Válidos Documentos existentes, allí, obrantes dentro del referido Expediente Proceso de la Radicación de la Referencia, a los que me remito en un todo, debidamente, por ser procedente y necesario:

1.- Registro Civil de Defunción – Acta Respectiva de Defunción, de la Causante ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D. FALLECIÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2020 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA).

2.- Registro Civil de Matrimonio – Información en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ - OTORGANTE, ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO (4) HERMANOS LEGÍTIMOS Y HEREDEROS, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 28.603.399, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.181.079, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 41.675.759, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.311.656. **** Y, EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422, Hoy, la referida Causante (Q. E. P. D.).

3.- Registro Civil de Nacimiento de la Suscrita, DEMANDANTE ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, con lo cual se demuestra la relación con la Causante.

4.- Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 41.675.759 de Bogotá, DEMANDANTE ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, Y, APODERADA JUDICIAL DE ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, y, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, referidos.

5.- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL – SEGÚN EL VALOR DEL ÚLTIMO VALOR DEL AVALÚO CATASTRAL DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE – CASA – PAGADO Y ESTAR AL DÍA EN EL PAGO, Y, SEGÚN, FACTURA 0040399874 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA – SECRETARÍA DE HACIENDA – GRUPO DE GESTIÓN DE INGRESOS – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - NIT. 800.113.389.7–.

6.- CERTIFICACIÓN – AUTORIZACIÓN – DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL – DE IBAGUÉ TOLIMA – EN RELACIÓN CON EL MENCIONADO BIEN INMUEBLE – CASA – UBICADA EN IBAGUÉ TOLIMA, FICHA CATASTRAL 01-09- 0204-0039-000, CATASTRAL NACIONAL 73-001-01-09-00-00-0202-0039-0-00-00- 0000, MATRÍCULA INMOBILIARIA 350-89404, TIPO DE PREDIO URBANO, DESTINACIÓN VIVIENDA, USO VIVIENDA, ESTRATO 2.

7.- Inventario del Bien Inmueble Objeto de Sucesión – CASA – referida, descrita, obrante dentro del Proceso de la Referencia.

8.- Avalúo del Bien Inmueble descrito, y, según los Documentos Adjuntos a la referida Demanda, y, con la presente.

2. OFICIOS: -DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN RELACIÓN CON EL MENCIONADO BIEN INMUEBLE – CASA – OBJETO DE LA SUCESIÓN. ****Todos los referidos y descritos DOCUMENTOS, igualmente, *** SE HALLAN ADJUNTOS VER ANEXOS DE LA REFERIDA, ENTABLADA DEMANDA DE SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Fallecida el 20 de Agosto de 2020, en la Ciudad de Ibagué Tolima – Q. E. P. D.), obrantes dentro del Proceso de la Referencia.

NOTIFICACIONES Y CITACIONES:

PARTE DEMANDANTE, ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, recibirán Notificaciones y Citaciones, en mi conocido Correo Electrónico: mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com La Suscrita, APODERADA JUDICIAL, al referido mi conocido Correo Electrónico: mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com, de conformidad con los respectivos, debida y previamente a la Suscrita conferidos PODERES, que reposan en ese Despacho Judicial, por mí enviados Adjuntos Ver Anexos, en forma oportuna y debidamente, en Nombre y Representación debida y oportuna, de mis Dos referidos Poderdantes, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399, quien reside en la Ciudad de Ibagué Tolima, Barrio “EL TOPACIO”, Manzana 64 Casa 5, Celular 315 458 27 43, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, Celular No. 313 262 77 51. *****FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.319.311.656 de Bogotá, y, desconozco su dirección, como quedó, debidamente, escrito en la referida Demanda, y, en el mencionado Su Auto fechado en Ibagué Tolima, el 8 de Abril de 2021, y, quien, según información, respondió a la Citación correspondiente, que, le hizo en su oportunidad, respectiva, el mencionado Juzgado y Su Despacho Judicial, Respectivo.

-La PARTE DEMANDADA, recibirá Notificaciones y Citaciones en la DIRECCIÓN que suministre(n) en su oportunidad, y, de conformidad con el procedimiento legal que, allí, se observe, debidamente, para tales efectos legales y procedimentales respectivos.

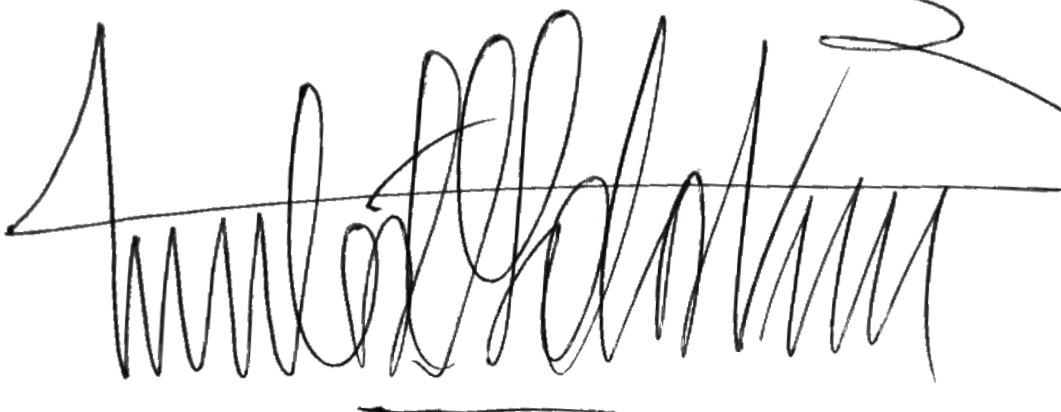
Con alto Respeto, Objetividad y Ceñida en un todo a Derecho, INVOCO, los Principios Rectores que deben regir en toda clase de actuación – judicial – administrativa -, entre otros, el de Celeridad, Eficiencia, Eficacia, Economía Procesal, Seguridad Jurídica, Diligencia, Transparencia, igualmente, en lo pertinente y vigente, de los Convenios Tratados Internacionales en la materia correspondiente, igualmente, la Ley Anti-Trámites y el Estatuto Anticorrupción, en lo pertinente, aplicable y vigente. Igualmente, y, SOLICITO, con alto Respeto, sea tenida en cuenta para todos los efectos correspondientes, lo conocido, por la referida y de público conocimiento, la Seria Situación Viva, en nuestro País Colombia, en razón a la PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID 19, que, causó grandes afectaciones en varios aspectos, el Exponencial Aumento Altos Contagios del Covid19, **** **- LE(S) ENVÍO**, debidamente, el presente, **ENVIADO, y ENTREGADO**, por el medio establecido, eficaz, Virtual dado a conocer, previamente. ***** IGUALMENTE, POR LAS PREVIAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL -, Y, DE CONOCIMIENTO, EL PRESENTE LO ENVÍO, POR CONSIGUIENTE, **** DE MANERA VIRTUAL – DESDE MI REFERIDO Y CONOCIDO MI CORREO ELECTRÓNICO AQUÍ DE NUEVO, POR LA SUSCRITA, DEBIDAMENTE, DADO A CONOCER, E. MAIL.

mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com**** AL CORREO ELECTRÓNICO INFORMADO Y RESPECTIVO DE LA RAMA JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA - COLOMBIA, - A SU DESPACHO JUDICIAL, JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, CON LOS REFERIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS ANEXOS ADJUNTOS A LA REFERIDA DEMANDA, ADICIONADO EN SU OPORTUNIDAD, DEBIDAMENTE, REFERIDOS, DESCRITOS, SOPORTES LEGALES VÁLIDOS, AL PRESENTE, deben reposar y obrar dentro del referido Proceso de la Referencia.

Igualmente, con alto Respeto, Objetividad y Ceñida en un todo a Derecho, manifiesto a Usted, Señora Juez y Su Despacho Judicial, Respectivo, y, Demás Pertinentes, en mención, que, con buen y sano criterio, me reservo el Derecho de ampliar, adicionar, en su oportunidad, el presente, cuando la Suscrita " PARTIDOR - MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ - ", lo considere, procedente constitucional, legal y procedimentalmente, y, necesario, y/o cuando la Autoridad Competente, Respectiva, según el caso, lo considere, o lo requiera, en su momento, debidamente.

En los descritos términos, se da, dejo y queda, debidamente en forma oportuna, elaborado, entregado y enviado a ese JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, el correspondiente TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, PARA QUE OBRE DENTRO DE LA RADICACIÓN DE LA REFERENCIA DEL REFERIDO PROCESO DE SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, Y, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

Atentamente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval loop.

DRA. MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.

C. C. No.41.675.759 de Bogotá.

T. P. ABOGADA No. 21.848 Consejo Superior de la Judicatura.

***** "PARTIDOR", DENTRO DE LA SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA RADICACIÓN DE LA REFERENCIA. ***Continúa en la Pagina 20...:**

*****...Viene, ...de la anterior Página No.20...:**

Celular No. 312 323 35 45.

Correo Electrónico:

mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com

BOGOTÁ, D. C. ABRIL 14 DE 2023.

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.
ABOGADA TITULADA ESPECIALIZADA.
ACTUANDO EN CAUSA PROPIA.

Correo Electrónico:
mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com

Celular No. 312 323 35 45 BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C. ABRIL 14 DE 2023.

*****DOY POR HECHO SU RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LO FORMAL, ***COMO PARTIDORA, PARA EL TRABAJO DE REPARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DENTRO DE LA SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS. RADICACIÓN No. 73001400300620210014300 ***; Y, ***ENTREGO EL ELABORADO, DEBIDAMENTE, ***** TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDAMENTE, Y, A SU VEZ, POR TANTO, *** RENUNCIO A TÉRMINOS ***.**

Señor(es) Doctor(es):

-JUEZ(A) SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA.
-SU DESPACHO JUDICIAL, RESPECTIVO.
-SECRETARIO DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

-MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTIVO.

E.- S.- D.-

Ibagué Tolima.

REF: RADICACIÓN No.73001400300620210014300.

PROCESO: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA,

CAUSANTE: ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS (Q. E. P.D.),
en vida con C. C. No. 28.598.422.

ASUNTO: *SU AUTO DE ABRIL 13 DE 2023,

***...RECONOCE A LA SUSCRITA COMO “PARTIDOR”.**

“Elaboración de TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, dentro de la RADICACIÓN DE LA REFERENCIA, SUCESIÓN INTESTADA, CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS...”.

**** DOY POR HECHO SU RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LO FORMAL, ***COMO “PARTIDOR”, EN EL TRABAJO “PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN...”.**

*****ENTREGO, ENVÍO, EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN...**

****** Y, a su vez, **** RENUNCIO A TÉRMINOS ****.**

- Lo anterior, y de conformidad con lo Dispuesto por su DESPACHO JUDICIAL, EN EL REFERIDO AUTO DE ABRIL 13 DE 2023, queda por la Suscrita, “PARTIDOR”,
***ENTREGADO, OPORTUNA Y DEBIDAMENTE,
ELABORADO EL REFERIDO *** TRABAJO DE
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ***, dentro de la referida Sucesión Simple e Intestada de la CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

Respetada(os) Doctora(es), Jueza, Su Despacho Judicial, Respectivo, Secretario de dicho Juzgado, Ministerio Público, Respectivo:

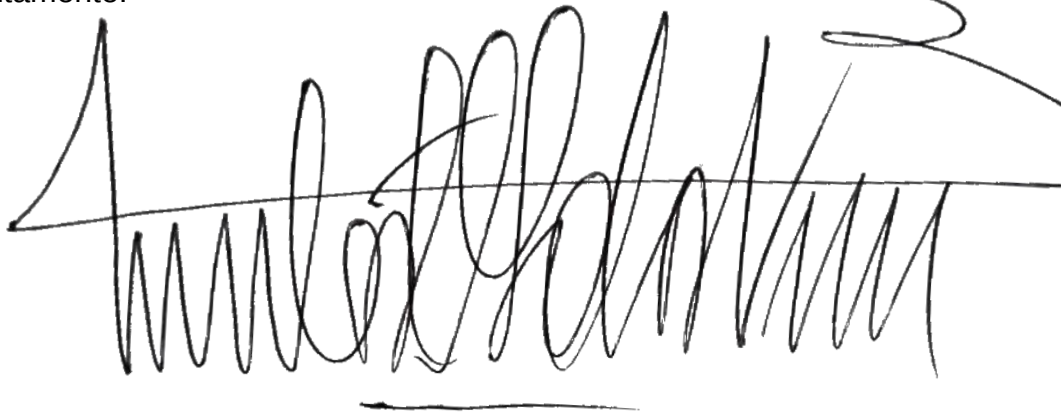
MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi Firma, C. C. No. 41.675.759 de Bogotá, Doctora en Derecho y Ciencias Políticas, Abogada, inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional Vigente No. 21.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, , * en relación con lo de la **REFERENCIA y ASUNTO**, comedidamente, de manera debida y oportuna, manifiesto a Usted(es), Doctor(es), que, * **DOY POR HECHO SU RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LO FORMAL, **COMO “PARTIDOR”, EN EL TRABAJO de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN – en la Sucesión Simple e Intestada de la CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.** * Por consiguiente, debidamente, en forma oportuna, procedí, y, procedo de conformidad con lo Dispuesto por ese JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, mediante el referido Auto, del ASUNTO.

****Y, con el presente, igualmente, ***LES HAGO ENTREGA, Y, ENVIADO, EN PDF, OPORTUNA Y DEBIDAMENTE, EL REFERIDO Y CORRESPONDIENTE ** ELABORADO ** TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ** DENTRO DE LA REFERIDA SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, Y, CON LOS ANEXOS ARCHIVOS ADJUNTOS EN PDF, RESPECTIVOS, LOS CUALES, ALLÍ, REPOSAN, OBRAN.**

ASÍ MISMO, **POR HABER *** DADO POR HECHO SU RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LO FORMAL, ***COMO “PARTIDOR”, EN EL TRABAJO DE “PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN...”, ***Y, A SU VEZ, HABER CUMPLIDO A CABALIDAD, OPORTUNA Y DEBIDAMENTE, ***CON MI ENTREGADO” ELABORADO EL REFERIDO TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, DENTRO DE DICHA SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, ****les manifiesto, debida y oportunamente, con el presente, en ésta oportunidad, ***QUE ***RENUNCIO A TÉRMINOS***, y, en consecuencia, LES SOLICITO, tener en cuenta lo anteriormente descrito, referido y tales circunstancias, para todos los Efectos correspondientes*****.

****Por consiguiente, ***para que se prosiga con el diligenciamiento respectivo, y, por tanto, les Solicito, con alto Respeto, Objetividad y Ceñida en un todo a Derecho, Doctor(es), SÍRVASE, PROVEER en lo correspondiente.

Atentamente.



DRA. MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.

C. C. No.41.675.759 de Bogotá.

T. P. ABOGADA No. 21.848 Consejo Superior de la Judicatura.

***RECONOCIDA COMO “PARTIDOR”, DENTRO DE LA SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA RADICACIÓN DE LA REFERENCIA.

Celular No. 312 323 35 45.

Correo Electrónico:

mariacristinagranadosvelasquez@gmail.com

BOGOTÁ, D. C. ABRIL 14 DE 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de agosto de dos mil veintidos

RADICACION: 2021-0143-00

De los anteriores inventarios y avalúos presentados por el apoderado de la parte interesada anteriormente, córrase traslado a los interesados en éste sucesorio por el término de tres (3) días para los fines previstos en el Art. 501 del C.G.P. (por secretaría fijese en lista y corrase traslado via pagima web)

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Felisa Carvajalino Contreras', written in a cursive style.

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS

Juez

PALB.

**Fw: MEMORIAL ALLEGANDO RENUNCIA AL PROCESO CON RADICADO
73001400300620220002000**

Elkin dario Lopera hernandez <elkindario0466@yahoo.es>

Vie 14/04/2023 5:20 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (220 KB)

CORREO INFORMANDO LA RENUNCIA A LOS PROCESOS A CARGO DE ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.pdf; Memorial Renunciando al Poder Otorgado por el FNA - Rad-2022-00020-00.pdf;

Buenas tardes Doctores.

Adjunto me permito allegar al Despacho memorial en el cual manifiesto mi voluntad de renunciar al proceso ejecutivo del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Ricardo Bocanegra Ochoa, radicado 73001400300620220002000.

Adicionalmente, me permito allegar constancia del correo enviado a mi poderdante en el cual le notifico mi voluntad.

Cordialmente,

ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ
Abogado Externo
Calle 11 No. 4-66 Espinal - Tolima
Teléfonos 248 17 17 - 248 07 89 - 300 204 65 79

Nota: Favor acusar recibo.

ELKIN DARÍO LOPERA HERNÁNDEZ

ABOGADO

Espinal, Calle 11 No. 4-66 Teléfono 248 17 17 – 248 07 89 Cel. 300 2646579

E-mail: elkindario0466@yahoo.es

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué - Tolima

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO: 73001-4003-006-2022-00020-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: RICARDO BOCANEGRA OCHOA
ASUNTO: RENUNCIA PODER

ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número **70.504.659** de Itagüi, con domicilio en el municipio de El Espinal – Tolima, abogado en ejercicio portador de la T.P. **76.000** del C. S. de la J. y dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales elkindario0466@yahoo.es, actuando en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia me permito presentar mi renuncia al poder conferido, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el contrato 050 de 2020 suscrito entre el **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURIDICA**, identificado con **NIT 901.396.083-9** y **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con **NIT 899.999.284-4** tuvo vigencia hasta el día 31 de marzo del año en curso, finalizando en tal sentido mi relación contractual con **SERLEFIN** que es la que soportaba mi actuación como apoderado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, manifiesto que declaro al **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURIDICA** y al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de mi actuación como apoderado dentro del proceso que nos ocupa.

Como anexo se aporta la comunicación a mi poderdante con la cual se suple el requisito de la parte final inciso 4, artículo 76 CGP.

Del Señor Juez



ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ

C.C. No. 70.504.659 de Itagüi

T.P. No. 76.000 C. S. de la J.

COMUNICACIÓN RENUNCIA DEL PODER OTORGADO A ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

De: Elkin dario Lopera hernandez (elkindario0466@yahoo.es)
Para: notificacionesjudiciales@fna.gov.co; notificacionjudicial@serlefin.com
CC: allison.rocha@serlefin.com; andres.ortega@serlefin.com
Fecha: viernes, 14 de abril de 2023, 16:36 GMT-5

Buenas tardes.

Mediante y en razón a la finalización de la relación contractual entre el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y el **CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURÍDICA** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito comunicar por este medio, mi renuncia como apoderado judicial de los procesos en los que venía actuando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar el archivo en el que se relacionan todos los procesos a cargo (Excel adjunto), declarando al **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURIDICA**, a **SERLEFIN ZONA FRANCA SAS** y al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Cordialmente,

ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ
Abogado Externo
Calle 11 No. 4-66 Espinal - Tolima
Teléfonos 248 17 17 - 248 07 89 - 300 204 65 79

Nota: Favor acusar recibo.



Comunicado Para el FNA - Renuncia a los Procesos a Cargo de Elkin Dario Lopera.pdf
113.1kB



Relación de los Proceso a Renunciar.xlsx
13.2kB

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.
C. C. No. 41.675.759 de Bogotá.
T. P. No. 21.848 del Consejo Superior de la Judicatura.
ABOGADA ACTUANDO EN CAUSA PROPIA.
Celular No. 312 323 35 45
Correo Electrónico: mariacristigv@gmail.com
BOGOTÁ, D. C. MARZO 25 DE 2021.

Señor(es):

-JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
-SU DESPACHO JUDICIAL.
-Y, DEMÁS PERTINENTES.
Ibagué - Tolima. E.- S.- D.-

REF: **ANEXOS ENVIADOS PARA QUE SEAN AGREGADOS A LA**
DEMANDA – **CON MI FIRMA ESCANEADA - ADICIONADA -**
DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA
VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422 (Q. E. P.D.).
*****PODER DE BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ,**
C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima.

DEMANDANTE: **MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ,**
C. C. No. 41.675.759 de Bogotá.
T. P. No. 21.848 del Consejo Superior
de la Judicatura.

******* ABOGADA Y ACTUANDO EN CAUSA PROPIA.**
REPRESENTANDO, IGUALMENTE, CON EL
PODER CONFERIDO, AQUÍ, ADJUNTO,

*******DE BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ,**
C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, y, resalto, que
*****El PODER, anteriormente, enviado, debidamente,**
de ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ,
***** C. C. No.19.181.079 de Bogotá, el cual, desde**
Septiembre 11 de 2020, obra y reposa en dicho
Juzgado, igualmente, enviado por este medio
Establecido, en igual forma debida.

**DEMANDADOS: TODAS LAS PERSONAS HEREDEROS – CON
DERECHO A RECLAMAR EN LA
SUCESIÓN -.**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
CONFERIDO POR BEATRIZ GRANADOS
VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 DE ARMERO
TOLIMA, A LA SUSCRITA ABOGADA ACTUANDO EN
CAUSA PROPIA MARÍA CRISTINA GRANADOS
VELÁSQUEZ, PARA QUE, POR FAVOR, EL PODER SEA
AGREGADO A LA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA,
QUE, EN ESE JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
DE IBAGUÉ – TOLIMA - CURSA, **Y, PARA QUE,
SEA TENIDO EN CUENTA PARA TODOS LOS
EFECTOS CONSTITUCIONAL, LEGAL, Y,
PROCEDIMENTAL CORRESPONDIENTES,
DEBIDAMENTE.**

Respetado(s) Señor Juez, y, Su Despacho Judicial:

La Suscrita, **MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi Firma, C. C. No. 41.675.759 de Bogotá, residente y con Domicilio en Bogotá, D. C., Doctora en Derecho y Ciencias Políticas, Abogada, inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 21.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **DEMANDANTE, ACTUANDO EN CAUSA PROPIA Y EN MI CONDICIÓN DE HEREDERA HIJA DE LA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS**, QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ A DICHOS NOMBRES Y APELLIDOS E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.598.422, quien FALLECIÓ en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA, el Día VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) (Q. E. P. D.), comedidamente, con el presente mi Memorial Escrito de Fecha Marzo 25 de 2021, me permito, enviar, oportuna y debidamente, ***** **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
CONFERIDO POR BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C.
No.28.603.399 de Armero Tolima, A LA SUSCRITA ABOGADA
ACTUANDO EN CAUSA PROPIA MARÍA CRISTINA
GRANADOS VELÁSQUEZ, PARA QUE, POR FAVOR, SEA
AGREGADO A LA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA-
ADICIONADA DEBIDAMENTE, LA QUE, SEGÚN INFORMACIÓN,
POR REPARTO, POSTERIOR, CURSA EN ESE JUZGADO SEXTO DE**

CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA -, ***** Y, LE(S) SOLICITO****, *RESPETUOSAMENTE, QUE, SEA TENIDO EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS CONSTITUCIONAL, LEGAL, Y, PROCEDIMENTAL CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE.*

*****LOS POR MÍ, LA SUSCRITA, ANUNCIADOS EN LA REFERENCIA MIS DOCUMENTOS – VER ANEXOS – ADJUNTOS – EN PDF – IGUALMENTE, MI REFERIDA DEMANDA - Y ADICIONADA - DE SUCESIÓN CON MI FIRMA ESCANEADA, DEBIDAMENTE, Y, ALLÍ, ASÍ MISMO, POR MÍ PREVIAMENTE ENVIADOS, LOS CUALES, REPOSAN Y DEBEN REPOSAN MIS RESPECTIVOS VÁLIDOS SOPORTES LEGALES, PARA QUE, POR FAVOR, *****SEAN AGREGADOS A MI DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA REFERIDA, Y, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y, TAMBIÉN, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DEL REFERIDO, Y, AQUÍ ENVIADO PODER A LA SUSCRITA CONFERIDO POR BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.28.603.399 de Armero Tolima, POR CONSIGUIENTE, ASÍ MISMO, *****ME REMITO EN UN TODO A MI MENCIONADA DEMANDA ADICIONADA DE SUCESIÓN INTESTADA, ME REMITO A TODOS SUS ACÁPITES, SOLICITUDES, PRUEBAS Y ANEXOS, COMPETENCIAS, CUANTÍA, FUNDAMENTO, IGUALMENTE, A LO RELACIONADO CON EL ACÁPITE DE NOTIFICACIONES, ETC., Y, A TODA LA INFORMACIÓN – DATOS PERSONALES – DOCUMENTOS RESPECTIVOS, PERTINENTES, LOS CUALES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA Y MI REFERIDA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA, QUE, ALLÍ CURSA.

INVOCO, en lo pertinente y vigente, los Convenios Tratados Internacionales en la materia correspondiente, igualmente, la Ley Anti-Trámites y el Estatuto Anticorrupción, en lo pertinente, aplicable y vigente. Igualmente, y, SOLICITO, con alto Respeto, sea tenida en cuenta para todos los efectos correspondientes, lo conocido, por la referida y de público conocimiento, la Seria Situación Viviente en nuestro País Colombia, en razón a la PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, y el Exponencial Aumento de Contagios, que, han causado grandes afectaciones, en varios aspectos, *****LE(S) ENVÍO, debidamente, el presente mi Memorial y Solicitud, por el medio virtual dado a conocer, previamente.

IGUALMENTE, POR LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS, Y, DE CONOCIMIENTO, EL PRESENTE LO ENVÍO, DE MANERA VIRTUAL – DESDE MI CORREO ELECTRÓNICO AQUÍ DADO A CONOCER mariacristigv@gmail.com, AL CORREO ELECTRÓNICO INFORMADO Y RESPECTIVO DE LA RAMA JUDICIAL DE IBAGUÉ – TOLIMA – COLOMBIA, - A SU DESPACHO JUDICIAL – CON LOS REFERIDOS DOCUMENTOS ADJUNTOS, DESCRITOS, SOPORTES LEGALES VÁLIDOS DEL PRESENTE MEMORIAL MI ESCRITO, ÉSTA MI SOLICITUD, Y, PARA QUE, FORMEN PARTE INTEGRAL DE MI DEMANDA Y ADICIÓN REFERIDA, LA QUE, SEGÚN INFORMACIÓN, INICIALMENTE LE FUE REPARTIDA AL JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE IBAGUÉ –TOLIMA, Y, LA QUE, POSTERIORMENTE, LE FUE ASIGNADA A ESE DESPACHO JUDICIAL, JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA, PARA LO DE SU ÓRBITA DE COMPETENCIA CORRESPONDIENTE.

Fundamento el presente, en la Normatividad Constitucional, Legal, Jurisprudencial y Procedimental pertinente, aplicable y vigente.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of many loops and flourishes, is written over a horizontal line. A large, thin, curved line arches over the signature from the right side.

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ

C.C. No. 41.675.759 de Bogotá.

T.P. No. 21.848 del Consejo Superior de la Judicatura.

ABOGADA ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, Y,

APODERADA DE BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ.

Celular No. 312 323 35 45

Correo Electrónico: mariacristigv@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. MARZO 25 DE 2021.

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.
ABOGADA TITULADA ESPECIALIZADA.
*******ACTUANDO EN CAUSA PROPIA*****.**
Correo Electrónico: mariacristigv@gmail.com
Celular No. 312 323 35 45
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C. AGOSTO 25 DE 2021.

Señor(es) Doctor(es):

-JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA.

-SU DESPACHO JUDICIAL, RESPECTIVO.

-MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTIVO.

E.- S.- D.-

Ibagué Tolima.

REF: RADICACIÓN No.73001400300620210014300.

DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE
ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS (Q. E. P.D.),
en vida con C. C. No. 28.598.422.-

DEMANDANTE: * MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ,

C. C. No. 41.675.759 de Bogotá.

T. P. No. 21.848 del Consejo Superior de la Judicatura.

**** ABOGADA Y ACTUANDO EN CAUSA PROPIA,**

Y, CON PODER PREVIA Y DEBIDAMENTE CONFERIDO

POR:

***** ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ,**

C. C. No.19.181.079 DE BOGOTÁ, Y,

****** BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ.**

C. C. No.28.603.399 DE ARMERO TOLIMA.

**DEMANDADOS: TODAS LAS PERSONAS – HEREDEROS – CON
DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN.**

ASUNTO: ** SU AUTO DE ABRIL 8 DE 2021, ARTÍCULO QUINTO.**

**“Elaboración de Inventarios y Avalúo de los Bienes
Relictos...”.**

Respetado Señor Doctor Juez, Su Despacho Judicial, Respectivo, Ministerio Público, Respectivo, en mención:

MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi Firma, C. C. No. 41.675.759 de Bogotá, Doctora en Derecho y Ciencias Políticas, Abogada, inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 21.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, ***** ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, ABOGADA, Y, EN MI CONDICIÓN DE HEREDERA HIJA DE LA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ A DICHOS NOMBRES Y APELLIDOS E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.598.422, quien FALLECIÓ en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA, el Día VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), ***** en relación con lo de la REFERENCIA y ASUNTO, **** igualmente, en Representación de los referidos, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, y, de BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, y, en lo atinente, a lo, previamente,**

Dispuesto por Su Despacho, * AUTO DE ABRIL 8 DE 2021**, mediante el cual **DECLARÓ ABIERTO Y RADICADO EN ESE JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, EL PROCESO DE SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA REFERIDA CAUSANTE**, y, el cual, entre otros aspectos y ordenamientos, Dispuso, en el **ARTÍCULO QUINTO**, “Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante...”, *** comedidamente, por el presente, reitero, y, mediante el presente, ******* el INVENTARIO, AVALÚO, Y, DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL BIEN RELICTO DE LA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.)**, que, **SOLICITO**, a Usted, Señor Juez y Su Despacho Judicial, Respectivo, Y, Demás Pertinentes, que, sea tenido en cuenta para todos los efectos constitucional, legal y procedimental correspondientes:

1.- La Cuantía del Proceso, que, inicia con la Demanda entablada, asciende a la Suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.332.000 M/CTE.), según, el Valor, del Último Valor del Avalúo Catastral, y, según, FACTURA No. 0040399874 DEL 13/02/2020 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA – SECRETARÍA DE HACIENDA – GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS – IMPUESTO PREDIAL NIT. 800.113.389.7– ADJUNTO – VER ANEXOS - de la referida mi Demanda entablada, la cual corresponde al Valor del Bien Inmueble, Relicto.

2.- Que, en el referido Su Auto del 8 de Abril de 2021, fueron DECLARADOS, la SUSCRITA, y, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, Y, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, residentes en sitios, lugares diferentes Ciudades de varios Departamentos de Colombia, HIJOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.), CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO Y EN LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO, previo aporte de las correspondientes Pruebas, que, los acreditan como tales.

3.- Que, en el mismo y referido Su Auto Fechado en la Ciudad de Ibagué Tolima el 8 de Abril de 2021, se Decretó Elaboración de Inventario y Avalúo.

4.- Que, según su Información, respectiva, con Oficio, se Notificó a la Dirección de Impuestos Nacionales, para lo de su cargo.

5.- Que, se Citó y Emplazó a todos los que se crean con Derecho a Intervenir en el presente y mencionado Proceso, entre ellos, los referidos Hijos Legítimos Herederos de la referida Causante, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.). Mediante el referido y respectivo SU AUTO fechado el 8 de Abril de 2021 en la Ciudad de Ibagué Tolima, SE CITO, A FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.311.656 de Bogotá, de conformidad con la Disposición allí señalada, igualmente, Hijo Legítimo Heredero de la referida CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.599.422 (Q. E. P. D. Fallecida el 20 de Agosto de 2020 en la Ciudad de Ibagué Tolima, y, cuyo último Domicilio o Asiento Principal, ..., Domicilio – Residencia-, fue la Ciudad de Ibagué Tolima – Colombia).

6.- Que, de conformidad con el referido Su Auto del 8 de Abril de 2021, se le Adjudique, de acuerdo con la descripción realizada en mi referida Demanda, y, aquí, reiterada, a la **SUSCRITA - DEMANDANTE - Y ACTUANDO EN CAUSA PROPIA POR TENER LA CALIDAD DE ABOGADA, HIJA LEGÍTIMA Y HEREDERA DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422, lo que me corresponde en la Sucesión de acuerdo con el respectivo Inventario de Bienes, que, obra dentro del Expediente – de la respectiva y referida Radicación de la referencia, igualmente, de conformidad con los Documentos y los previos y debidamente conferidos los respectivos Poderes allí obrantes, así mismo, dentro del Cuaderno Expediente, respectivo, que contiene la referida mi conocida y admitida mi Demanda de la referencia, ****SE LE ADJUDIQUE, AL REFERIDO MI REPRESENTADO, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C.No.19.181.079 de Bogotá, SU CORRESPONDIENTE CUOTA HIJUELA QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO AL INVENTARIO DEL BIEN RELICTO, AQUÍ REFERIDO Y DESCRITO, ***** Y, ASÍ MISMO *******, TAMBIÉN, *******SE LE ADJUDIQUE AL MISMO Y REFERIDO MI REPRESENTADO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, LA CORRESPONDIENTE CUOTA HIJUELA DE MI IGUALMENTE REPRESENTADA BEATRIZ**

GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, por cuanto, mi referida Representada BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399, PREVIAMENTE, * LE VENDIÓ SU CUOTA PARTE SU HIJUELA CORRESPONDIENTE DEL REFERIDO Y DESCRITO BIEN RELICTO A MI TAMBIÉN REPRESENTADO Y REFERIDO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079. ADJUNTOS - VER ANEXOS - DE MI REFERIDA Y CONOCIDA DEMANDA, QUE, CONTIENEN, ENTRE OTROS, LOS REFERIDOS Y LOS A MÍ PREVIAMENTE CONFERIDOS PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, DDEBIDAMENTE, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y, DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES ADJUNTOS – VER ANEXOS ‘ DE LA REALIZADA VENTA RESPECTIVA Y REFERIDA, IGUALMENTE, OBRANTE DENTRO DEL CUADERNO EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D. Fallecida el 20 de Agosto de 2020 en la Ciudad de Ibagué Tolima), y, de la referencia. ***Igualmente, SE LE ADJUDIQUE A FERNANDO GRANADOS VELÁSQUE, C. C. No.19.311.656 SU CORRESPONDIENTE CUOTA PARTE DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA, HIJO LEGÍTIMO HEREDERO DE LA MENCIONADA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS.

*LA DESCRITA Y RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN A LOS CORRESPONDIENTES Y REFERIDOS CUATRO (4) HERMANOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE LA REFERIDA CAUSANTE, CON LA DEBIDA Y PROCEDENTE REITERACIÓN, QUE, MI REFERIDA PODERDANTE BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, PREVIAMENTE, *LE VENDIÓ SU CUOTA PARTE RESPECTIVA A MI OTRO PODERDANTE REPRESENTADO ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, cuyos soportes respectivos, repito, obran dentro del Expediente Radicación de la Referencia.

*****Y, CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS CIERTOS DESCRITOS EN MI REFERIDA Y CONOCIDA DEMANDA, ADMITIDA Y

PREVIAMENTE, ALLÍ, ORDENADA LA APERTURA DEL REFERIDO PROCESO SUCESORAL, RESPECTIVO:

1. La Señora **CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.598.422, FALLECIÓ en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA, el Día 20 DE AGOSTO DE 2020, y, según el Registro Civil de Defunción, referido – Adjunto – Anexo - con la referida y conocida mi Demanda-, Fecha en que se defirió la Herencia a sus Herederos.

2. La Causante, **ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS (Q.E.P.D.)** contrajo matrimonio con **LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)** de cuya unión hay Cuatro Hijos Mayores de Edad, **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ** actualmente de 71 Años de Edad, **ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ** actualmente de 68 Años de Edad, **MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ**, actualmente de 66 Años de Edad, **FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ** de 64 Años de Edad, de quienes se acompañó con la Demanda referida y conocida, sus Documentos de Identificación aquí referidos y descritos, y, el Registro Civil de Nacimiento de **ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ**, y, de la Suscrita, **DEMANDANTE EN CAUSA PROPIA, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ**. -Información en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE **LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.)** - OTORGANTE, ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO HERMANOS LEGÍTIMOS, **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ**, C. C. No. 28.603.399, **ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ**, C. C. No. 19.181.079, **MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ**, C. C. No. 41.675.759, **FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ**, C. C. No. 19.311.656. Y, EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE **ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS**, C. C. No. 28.598.422, hoy, la referida **CAUSANTE (Q. E. P. D.)**.

3. Se desconoce si la Causante **ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS**, otorgó Testamento.

4. Por las ciertas circunstancias aquí descritas y manifestadas, y, por el reciente fallecimiento de la referida Causante, ocurrido el 20 de Agosto de 2020, y de los demás Herederos para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo éste no fue posible, y, en razón a que se encuentran en sitios, lugares diferentes en otros Departamentos de Colombia, tal como aquí, lo describí, resalté, manifesté y manifiesto, debidamente.

5. EL Bien Sucesoral, que más adelante se detalla, está ubicado en la Ciudad de IBAGUÉ TOLIMA.

6. La **SUSCRITA, ABOGADA ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, HIJA LEGÍTIMA Y HEREDERA DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.), PARA ACTUAR EN ESTE PROCESO, Y, EN LO CORRESPONDIENTE REALIZAR LA PARTICIÓN DEL REFERIDO Y DESCRITO BIEN – RELICTO** - con fundamento en los anteriores y enumerados Hechos Ciertos, y, en las Normas Legales y Procedimentales correspondientes, aplicables y vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Normas relacionadas con la Sucesión y Herencia – Derecho de Heredero o Legatario: Resultan pertinentes invocar siguientes Artículos: Artículos 1014, 1037 1041 y ss., 1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974, y, demás Disposiciones Concordantes, correspondientes, aplicables y vigentes.

RELACIÓN DE BIENES:

Presento al Señor Juez, la relación del Bien – Relicto -, mencionado y descrito, debidamente, que, integra la masa global Hereditaria con indicación del referido Bien Propio y social, sus Fechas y Modo de Adquisición.

Ahora bien, Veamos:

UN BIEN PROPIO DE LA REFERIDA CAUSANTE, ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D. FALLECIÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2020 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA:

Un Bien Inmueble CASA – Descrito en el respectivo y adjunto CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA. TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por la mencionada CAUSANTE, ANA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D.) en el 50% del Valor del mismo, Y, SEGÚN LO DESCRITO EN EL REFERIDO, respectivo y adjunto CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA, igualmente, según la correspondiente Información contenida en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ - OTORGANTE, ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO HERMANOS LEGÍTIMOS HEREDEROS, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 28.603.399, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.181.079, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 41.675.759, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.311.656. Y, EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422, hoy, la referida Causante (Q. E. P. D.).

AVALÚO CATASTRAL:

TOTAL: \$35.332.000 PAGADO EN SU TOTALIDAD EL IMPUESTO PREDIAL DEL BIEN INMUEBLE CASA DESCRITO, TAL COMO SE OBSERVA Y OBRA EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS ANEXOS DE MI REFERIDA Y CONOCIDA, DEMANDA, ADICIONADA, DEBIDAMENTE, Y, A PAZ Y SALVO, POR TODO CONCEPTO.

PASIVOS. TOTAL DEL PASIVO.

CERO (\$ 0).

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Documentales, Adjuntas a mi referida y conocida Demanda, las cuales obran como Pruebas Contundentes Fehacientes, y, en lo pertinente como Anexos, acompañada a la misma, y, de nuevo con el presente, adjuntos, los referidos y siguientes Documentos:

1.- Registro Civil de Defunción – Acta Respectiva de Defunción, de la Causante ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Q. E. P. D. FALLECIÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2020 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA).

2.- Registro Civil de Matrimonio – Información en Copia de la Escritura Pública No. 0694 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007 – NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA - TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN DEL ESPOSO DE LA REFERIDA CAUSANTE, Y, PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ - OTORGANTE, **ADJUDICADA EN EL 50% A LOS CUATRO HERMANOS LEGÍTIMOS**, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 28.603.399, ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.181.079, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 41.675.759, FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No. 19.311.656. **** Y, **EL OTRO 50% LE CORRESPONDIÓ A NUESTRA MADRE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No. 28.598.422, Hoy, la referida Causante (Q. E. P. D.).**

3.- Registro civil de Nacimiento de la Suscrita, DEMANDANTE ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, con lo cual se demuestra la relación con la Causante.

4.- Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 41.675.759 de Bogotá, **DEMANDANTE ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ, Y, APODERADA JUDICIAL DE ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.19.181.079 de Bogotá, y, BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399 de Armero Tolima, referidos.**

5.- CERTIFICADO DEL IMPUESTO PREDIAL – SEGÚN EL VALOR DEL ÚLTIMO VALOR DEL AVALÚO CATASTRAL DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE – CASA – PAGADO Y ESTAR AL DÍA EN EL PAGO, Y, SEGÚN,

FACTURA 0040399874 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA – SECRETARÍA DE HACIENDA – GRUPO DE GESTIÓN DE INGRESOS – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - NIT. 800.113.389.7–.

6.- CERTIFICACIÓN – AUTORIZACIÓN – DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL – DE IBAGUÉ TOLIMA – EN RELACIÓN CON EL MENCIONADO BIEN INMUEBLE – CASA – UBICADA EN IBAGUÉ TOLIMA, FICHA CATASTRAL 01-09- 0204-0039-000, CATASTRAL NACIONAL 73-001-01-09-00-00-0202-0039-0-00-00- 0000, MATRÍCULA INMOBILIARIA 350-89404, TIPO DE PREDIO URBANO, DESTINACIÓN VIVIENDA, USO VIVIENDA, ESTRATO 2.

7.- Inventario del Bien Objeto de Sucesión – CASA – referida, descrita.

8.- Avalúo del Bien descrito, y, según los Documentos Adjuntos, a la presente.

2. OFICIOS: -DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN RELACIÓN CON EL MENCIONADO BIEN INMUEBLE – CASA – OBJETO DE LA SUCESIÓN.

****Todos los referidos y descritos DOCUMENTOS, igualmente, *** ***SE HALLAN ADJUNTOS VER ANEXOS DE LA REFERIDA, EN TABLADA MI CONOCIDA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ADELINA VELÁSQUEZ DE GRANADOS, C. C. No.28.598.422 (Fallecida el 20 de Agosto de 2020, en la Ciudad de Ibagué Tolima – Q. E. P. D.).***

NOTIFICACIONES Y CITACIONES:

La Suscrita, **PARTE DEMANDANTE ACTUANDO EN CAUSA PROPIA,** recibirán Notificaciones y Citaciones, en mi conocido Correo Electrónico: mariacristigv@gmail.com

La Suscrita, **APODERADA JUDICIAL,** al referido mi conocido Correo Electrónico: mariacristigv@gmail.com, de conformidad con los respectivos, debida y previamente a la Suscrita conferidos **PODERES**, que reposan en ese Despacho Judicial, por mí enviados Adjuntos Ver Anexos, en forma oportuna y debidamente, **en Nombre y Representación debida y oportuna**, de mis Dos referidos Poderdantes, **BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.28.603.399**, quien reside en la Ciudad de Ibagué

Tolima, Barrio "EL TOPACIO", Manzana 64 Casa 5, Celular 315 458 27 43, **ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ**, Celular No. 313 262 77 51. *******FERNANDO GRANADOS VELÁSQUEZ, C. C. No.319.311.656** de Bogotá, y, desconozco su dirección, como quedó, debidamente, escrito en mi referida y conocida Demanda, y, en el mencionado Su Auto fechado en Ibagué Tolima, el 8 de Abril de 2021, y, quien, según información, respondió a la Citación correspondiente, que, le hizo en su oportunidad, respectiva, el mencionado Juzgado y Su Despacho Judicial, Respectivo.

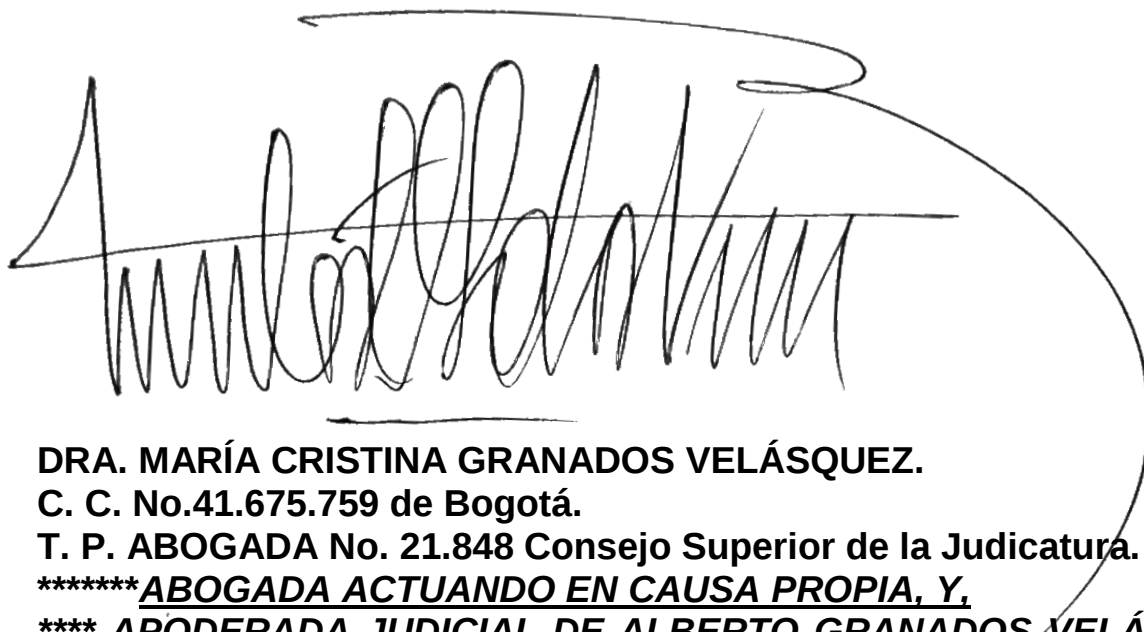
-La PARTE DEMANDADA, recibirá Notificaciones y Citaciones en la DIRECCIÓN que suministre(n) en su oportunidad, y, de conformidad con el procedimiento legal que, allí, se observe, debidamente, para tales efectos legales y procedimentales respectivos.

Con alto Respeto, Objetividad y Ceñida en un todo a Derecho, INVOCO, en lo pertinente y vigente, de los Convenios Tratados Internacionales en la materia correspondiente, igualmente, la Ley Anti-Trámites y el Estatuto Anticorrupción, en lo pertinente, aplicable y vigente. Igualmente, y, SOLICITO, con alto Respeto, sea tenida en cuenta para todos los efectos correspondientes, lo conocido, por la referida y de público conocimiento, la Seria Situación Viviente Existente, en nuestro País Colombia, en razón a la PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID 19, que, ha causado grandes afectaciones en varios aspectos, el Exponencial Aumento Altos Contagios del Covid 19, **** **- LE(S) ENVÍO,** debidamente, el presente, por el medio establecido, eficaz, Virtual dado a conocer, previamente. ***** **IGUALMENTE, POR LAS PREVIAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL -, Y, DE CONOCIMIENTO, EL PRESENTE LO ENVÍO, POR CONSIGUIENTE, **** DE MANERA VIRTUAL – DESDE MI REFERIDO YI CONOCIDO MI CORREO ELECTRÓNICO AQUÍM DE NUEVO, POR LA SUSCRITA, DEBIDAMENTE, DADO A CONOCER, **** AL CORREO ELECTRÓNICO INFORMADO Y RESPECTIVO DE LA RAMA JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA - COLOMBIA, - A SU DESPACHO JUDICIAL, JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA,** CON TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS ANEXOS ADJUNTOS A LA REFERIDA MI DEMANDA, ADICIONADO EN SU OPORTUNIDAD, DEBIDAMENTE,

REFERIDOS, DESCRITOS, SOPORTES LEGALES VÁLIDOS, AL PRESENTE.

Con alto Respeto, Objetividad y Ceñida en un todo a Derecho, manifiesto a Usted, Señor Juez y Su Despacho Judicial, Respectivo, Y, Demás Pertinentes, en mención, que, con buen y sano criterio, me reservo el Derecho de ampliar, adicionar, en su oportunidad, el presente, cuando la Suscrita Apoderada Judicial, lo considere, procedente constitucional, legal y procedimentalmente, y, necesario, y/o cuando la Autoridad Competente, Respectiva, según el caso, lo considere, o lo requiera, en su momento, debidamente.

Atentamente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is highly cursive and appears to be the name of the signatory.

DRA. MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ.

C. C. No.41.675.759 de Bogotá.

T. P. ABOGADA No. 21.848 Consejo Superior de la Judicatura.

*******ABOGADA ACTUANDO EN CAUSA PROPIA, Y,**

****** APODERADA JUDICIAL DE ALBERTO GRANADOS VELÁSQUEZ,**
Y, DE BEATRIZ GRANADOS VELÁSQUEZ, REFERIDOS ***.**

Celular No. 312 323 35 45.

Correo Electrónico: mariacristigv@gmail.com

BOGOTÁ, D. C. AGOSTO 25 DE 2021.